
Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Hopelchén, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 29 de enero del 2002.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Hopelchén.

Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:

I.- Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y sus gastos cuando se devengan.

II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

A) INGRESOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén fue publicada el 14 de diciembre del 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001, la cantidad de \$48'129,706 (SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$57'250,061 (SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que representa un 19% de más, respecto el total que se estimó recaudar.

Sumando el importe recaudado menos el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$35,203 (SON: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$57'214,858 (SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 30 de diciembre del 2000, contemplando gastos hasta por la cantidad de \$48'129,706 (SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$56'332,520 (SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), importe que representa un 17% de más respecto al monto original del presupuesto, monto que fue aprobado con las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes en sesión de cabildo de fecha 29 de enero del 2002.

C) RESULTADO DEL EJERCICIO

Los ingresos menos los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, da como resultado un SUPERAVIT de \$917,541 (SON: NOVECIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), en el ejercicio revisado.

D) RESULTADO OPERACIONAL

La incidencia del resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por \$1'032,021 (SON : UN MILLON TREINTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) y los pasivos por pagar asciende a la cantidad de \$149,684.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo a corto plazo	6.89 Veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	15.10 %	70 al 80%
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso Agua Potable/Cartera Agua Potable	49.05 %	80 al 90%
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales/Activos Totales	4.97 %	Menor 30 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable/Ingreso por Participaciones	40.70%	70%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/Gasto Corriente	4.99 %	50 %
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina/Gasto de Nómina Presupuestados	0.89 veces	0.90 a 1.00 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior/Gasto Total Salarios	25.92 %	Menor 20%

(*) **Gasto sustentable:** Todos los gastos menos capítulos 1000, servicios personales, 2000 materiales y suministros, y 3000 servicios generales y 4000 Transferencias.

Interpretación de indicadores.

Administración del efectivo

La liquidez es positiva y permitirá cubrir las deudas a corto plazo por 5.89 veces, toda vez que importan la cantidad de \$ 149,684.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 M.N.).

Administración tributaria

Las recuperaciones de las carteras son bajas en relación a los porcentos aceptables, y muestran la falta de aplicación de procedimientos administrativos de ejecución (PAE).

La recaudación anual per cápita, en ese municipio por el cobro de impuesto predial es de \$17.34 (SON: DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.) y de \$3.87 (SON: TRES PESOS 87/100 M.N.) en el cobro de derechos de agua potable. La recaudación propia representa el 2.94% del total de ingresos.

Administración del pasivo

El grado de endeudamiento de la municipalidad es aceptable. Los pasivos representan el 0.26% de los ingresos totales del año 2001.

Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Hopelchén presenta una capacidad de **autonomía financiera** en relación a la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** refleja que el gasto se ajustó al presupuesto.

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del Cabildo y de los principales funcionarios.

IV- En uso de las facultades que la ley confiere y como resultado de las observaciones relevantes, se determina emprender las siguientes acciones:

A) Emitir un total de 6 recomendaciones:

1.- Elaborar el Programa Operativo Anual de Obra Pública

2.- Actualizar el padrón de contribuyentes en un plazo de seis meses, e informar mensualmente de los avances respectivos, y emprender las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización de los expedientes de los contribuyentes por concepto de impuesto predial. Consecuentemente elaborar la proyección de ingresos a recaudar por concepto de impuesto predial con base al padrón de contribuyentes del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

3.- Para un adecuado control y segregación de funciones la nómina debe ser elaborada por el área de la Oficialía Mayor.

4.- El Cabildo debe aprobar y aplicar un tabulador de sueldos para los servidores públicos de la administración municipal.

5.- Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

6.- El H. Ayuntamiento debe dar estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y que se refiere a la obligación de garantizar los anticipos que se otorguen a los proveedores de bienes o servicios, en virtud de que se observaron saldos al final del ejercicio por la cantidad de \$ 75, 000.00 (SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

B) Asimismo, se ha determinado instruir 6 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1.- Por presentarse extemporáneamente en el ejercicio fiscal revisado, el informe financiero y contable de la tesorería que establece el artículo 102 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

2.- Por el otorgamiento, durante el período, de préstamos ya recuperados sin observar lo dispuesto por la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; lo anterior por un importe de \$1, 106, 285 (SON: UN MILLON CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

3.- Por la incompleta integración de los expedientes técnicos unitarios de las obras relativas, al no contener la documentación que establecen los artículos 16, 17, 19, 22, 38 fracción I y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, en lo relativo a la Perforación del pozo número 6 y la colocación del ademe para dotación de agua potable; a la Rehabilitación de drenaje pluvial; al relleno y nivelación de 11,970.50 m2 de calles del Ejido de Chunchintóc; a la Rehabilitación de pavimentos de concreto realizada en la Sección Municipal de Dzibalchén; y a la Rehabilitación del mercado municipal de la Ciudad de Hopelchén.

4.- Por la incompleta integración del expediente técnico unitario de la obra en cuanto concierne a las tarjetas de precios unitarios que establece la fracción V del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, y que originó pagos injustificados por la cantidad de \$ 18, 712.56 (SON: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.), en lo relativo a la Construcción del Alcantarillado realizado en la Sección Municipal de Dzibalchén;

5.- Por la incompleta integración del expediente técnico unitario de obra, al no contener el acta de entrega-recepción que dispone el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, en relativo a la pavimentación de de 11, 970.53 M2 de calles en el Ejido Chunchintóc y por el cargo de la cantidad de \$14, 097 (SON: CATORCE MIL NOVENTA Y SEETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de material no utilizado en la referida pavimentación; y

6.- Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial y derechos de agua potable se tiene un rezago por cobrar que asciende a la cantidad de \$ 2, 820, 810.00 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por impuesto predial y de \$ 190, 853.00 (SON: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por agua potable .

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Hopelchén, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.

ATENTAMENTE

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**